

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00610-00

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese si se pretende iniciar una demanda de responsabilidad civil contractual o extracontractual, teniendo en cuenta que en el poder se indica extracontractual y en la demanda se hace referencia a una demanda contractual, de ser el caso, corriójase el poder y/o la demanda.

2. Corriójase la cuantía del presente asunto, ya que se indica que es de mayor cuantía, cuando advertidas las pretensiones de la demanda, éste corresponde a la menor cuantía.

3. Conforme al numeral 7° del artículo 82 del Código General del proceso, estímesese la suma solicitada bajo juramento estimatorio, (artículo 206 ibídem,) especificando detalladamente de donde sale cada valor pedido.

4. Apórtese el dictamen pericial del que pretende hacer valer la parte demandante.

5. Actualícese la norma respecto la cual pretende iniciar el presente proceso, pues se hace referencia al Código de Procedimiento Civil, y dicho estamento fue remplazado por el Código General del Proceso.

6. Confiérase el poder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso (presentación personal) o de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, artículo 5° (que el poder conferido provenga desde la dirección electrónica del poderdante.

7. Apórtese el certificado de representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CASABLANCA 32, que a pesar de indicarse que se anexa, el mismo no obra al plenario.

8. De tratarse de un proceso de responsabilidad civil contractual, apórtese el contrato, y/o documento que soporte dicha vinculación entre las partes.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **22 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario